



18 de enero de 2022
Circular VD-2-2022

Señores(as)
Directores y Directoras de Escuela
Decanos y Decanas de Facultad
Directores y Directoras de Sedes Regionales

Autorización para impartir cursos virtuales y bimodales durante el I ciclo lectivo del año 2022

Estimadas autoridades:

Reciban un cordial saludo. En atención a las disposiciones emitidas por la Rectoría en la Circular R-69-2021 y la Resolución R-308-2021, en las cuales se comunicaron los lineamientos que regirán a partir del I ciclo lectivo del año 2022 para la oferta de cursos presenciales, me permito comunicar las siguientes indicaciones en relación con el procedimiento que deberá seguirse para gestionar la aprobación de cursos virtuales o bimodales ante la Vicerrectoría de Docencia durante el citado ciclo lectivo:

1. Las Unidades Académicas que deseen ofertar cursos en modalidad virtual o bimodal deberán presentar, ante la Vicerrectoría de Docencia, una solicitud escrita en la cual se indique la lista de cursos y grupos que serán ofrecidos en dichas modalidades. Para tal fin y en atención a lo dispuesto en la Circular R-69-2021, será necesario contar con un dictamen previo de la Comisión de Docencia (u órgano equivalente) de la Unidad Académica, en el cual se deberán exponer los motivos que justifican que el curso se imparta en la modalidad virtual o bimodal. Es relevante destacar que la integración de la Comisión de Docencia debe cumplir con la participación de la representación estudiantil prevista en el artículo 170 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en lo señalado por la Resolución n.º R-308-2021, los motivos que permiten fundamentar la excepción para impartir cursos virtuales o bimodales en el I ciclo lectivo del año 2022 son los siguientes:
 - a) **Motivos sanitarios**
 - i. Si las aulas carecen de una ventilación adecuada.



Circular VD-2-2022

Página 2

- ii. Si el espacio disponible es insuficiente para que exista un distanciamiento adecuado entre estudiantes (1 metro).
- iii. Otras razones sanitarias debidamente justificadas.

b) Motivos pedagógicos

- i. Si los cursos ya se impartían en modalidad virtual o bimodal independientemente de la pandemia por COVID-19.
- ii. Si el análisis de la Comisión de Docencia (o su órgano equivalente) concluye que la bimodalidad o virtualidad de los cursos permite mejores condiciones de estudio y no afecta el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- iii. Otras razones pedagógicas debidamente justificadas.

c) Motivos logísticos

- i. Si no hubiera suficientes aulas para impartir los cursos requeridos por la unidad académica.
- ii. Otras razones logísticas debidamente justificadas.

3. Las unidades académicas, en sus solicitudes respectivas, deberán indicar claramente cuál de las tres categorías anteriores fundamenta la necesidad de impartir el curso respectivo bajo la modalidad virtual o bimodal.

4. Las unidades académicas únicamente podrán solicitar la aplicación de las siguientes modalidades, según la tipología establecida en el Por Tanto 2 de la Resolución VD-11502-2020:

Grados de virtualidad y presencialidad

Curso	Grado de virtualidad	Grado de presencialidad
Curso Virtual	100%	0%
Curso Alto Virtual	75%	25%
Curso Bimodal	50%	50%



Circular VD-2-2022
Página 3

Curso Bajo Virtual	25%	75%
--------------------	-----	-----

5. Para impartir los cursos presenciales, se deberá respetar un distanciamiento de **un metro**, según lo establecido en la Resolución R-308-2021 (sin perjuicio de que, posteriormente, dicha distancia pueda ampliarse de acuerdo con las nuevas disposiciones que emita el Ministerio de Salud). Así mismo, en cuanto a las medidas de higiene y desinfección, deberán aplicarse los procedimientos dispuestos en el apartado 6 del *Protocolo para el desarrollo de las actividades en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad COVID19* del Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) (https://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2021/01/protocolo_ucr_2.pdf).

En relación con las demás medidas, las unidades académicas podrán continuar aplicando sus propios protocolos sanitarios específicos, siempre que se respete el distanciamiento indicado anteriormente (un metro de distancia) y se garantice el cumplimiento de las medidas de higiene previstas en el citado apartado. Así mismo, de previo a su implementación en el próximo ciclo lectivo, cada unidad académica deberá actualizar su protocolo, de conformidad con los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud para el momento en que se vayan a impartir lecciones.

6. En caso de que una unidad académica aún no cuente con un protocolo sanitario específico aprobado, deberá elaborar y enviar el documento a la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que sea remitido al Centro Coordinador Institucional de Operaciones para su revisión y aprobación.
7. En el oficio que solicita la autorización de los cursos correspondientes deberá indicarse la sigla, el nombre del curso y la modalidad en que se ofrecerá, de conformidad con el siguiente ejemplo:

Sigla	Nombre del curso	Modalidad
SO-1133	Sociología Básica I	Alto virtual
T-1200	Topografía	Bimodal



Circular VD-2-2022
Página 4

AP6004	Dibujo II	Bajo virtual
--------	-----------	--------------

8. Las solicitudes para impartir cursos virtuales o bimodales se deberán presentar ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, **el 31 de enero del 2022.**
9. Con base en lo señalado por la Resolución R-308-2021, las Unidades Académicas están autorizadas para implementar soluciones mixtas, tales como ofrecer cursos bimodales que alternen una misma aula, abrir grupos virtuales y presenciales como parte de un mismo curso, entre otras. Esta información sobre la modalidad de cada curso debe ponerse a disposición de los estudiantes por medio de los diferentes medios de divulgación que la Unidad Académica tenga a su haber (sitio web, redes sociales, listas de distribución, entre otros). En los casos que se deba utilizar una misma aula para más de un curso (alternando fechas), la Unidad Académica deberá aceptar en el sistema el choque de horarios con el fin de realizar la asignación respectiva.

Sin perjuicio de lo indicado, resulta de suma importancia enfatizar que, además del cumplimiento de los protocolos internos en nuestra Universidad, es fundamental que el estudiantado, incluso fuera de nuestras aulas, cumpla con todas las medidas sanitarias establecidas a nivel país, como parte de nuestro compromiso con la salud de todas las personas de la comunidad nacional.

Para atender cualquier consulta relacionada con la aprobación de cursos virtuales o bimodales durante el próximo ciclo lectivo, se pone a disposición de las unidades académicas los siguientes contactos:

Cristian Campos Fernández
Extensión: 2511-5069
Correo electrónico cristian.campos@ucr.ac.cr

Ricardo Bueno Sánchez
Extensión: 2511-1153
Correo electrónico: ricardo.bueno@ucr.ac.cr



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Circular VD-2-2022
Página 5

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Marisol Gutiérrez Rojas
Vicerrectora de Docencia a.i.

IFS/RBS

- C. Centro de Coordinación Institucional de Operaciones
Oficina de Registro e Información